

AÑO:2025

EXPEDIENTE: 19361/LXXVII

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ Y LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SUSCRIBIENDOSE LOS DIPUTADOS JESÚS ALBERTO ELIZONDO SALAZAR Y CLAUDIA MAYELA CHAPA MARMOLEJO

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTA INICIATIVA DE ADICION A UN ARTICULO 90 BIS A LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO, EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE EMPRESAS CONTAMINANTES.

**INICIADO EN SESIÓN:** 04 DE FEBRERO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

La suscrita **DIPUTADA GABRIELA GOVEA LÓPEZ** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permite proponer el siguiente proyecto de **iniciativa en materia de difusión de empresas contaminantes**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Cédula de Operación Anual (COA) elaborada por las empresas en todo México, es un instrumento fundamental para la gestión ambiental, ya que gracias a este documento permite a las autoridades ambientales conocer las emisiones y transferencias de contaminantes de los establecimientos sujetos a reporte.

Ahora bien, el Registro Nacional de Emisiones (RNE) es una herramienta crucial para la gestión ambiental en México. Con la información obtenida de las Cédulas de Operación Anual (COA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es capaz de elaborar el RNE, que en términos del artículo 87 de la Ley General de Cambio Climático comprenderá:

- I. Gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro. Lo cual es crucial para la identificación, monitoreo y control de las emisiones que contribuyen al cambio climático.



II. Umbrales a partir de los cuales los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán presentar el reporte de sus emisiones directas e indirectas. Esto asegura que las fuentes más significativas de contaminación sean monitoreadas y reguladas adecuadamente.

III. Metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas. La implementación de metodologías estandarizadas para el cálculo de emisiones asegura la consistencia y comparabilidad de los datos reportados.

IV. Sistema de monitoreo, reporte y verificación para garantizar la integridad, consistencia, transparencia y precisión de los reportes. Con ello se facilita el monitoreo y verificación de los datos reportados, haciéndolos precisos y confiables, y al mismo tiempo fortalece la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión ambiental.

V. Vinculación, en su caso, con otros registros federales o estatales de emisiones. La integración del RNE se alimenta con todos aquellos registros de emisiones que permitan una visión más completa y coordinada de las fuentes de contaminación.

Como podemos observar la importancia del RNE radica en que es una herramienta indispensable para la gestión ambiental en México, su implementación y fortalecimiento permiten una mejor comprensión y control de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyendo a la lucha contra el cambio climático, sin embargo, esta información carece de publicidad, es decir, que en la población en general no sabe de su existencia.

A pesar de su relevancia, la falta de difusión y conocimiento sobre el RNE entre la población limita su impacto, es fundamental que la ciudadanía esté informada sobre la existencia y utilidad de este registro, ya que el acceso a la información ambiental es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos participar activamente en la protección del medio ambiente.

Por otro lado, tenemos dentro de la misma Ley General de Cambio Climático, en donde encontramos la Política Nacional de Cambio Climático, la cual contiene principios como:

- La corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad en general, en la realización de acciones para la mitigación y adaptación a los efectos adversos del cambio climático;
- La adopción de patrones de producción y consumo por parte de los sectores público, social y privado para transitar hacia una economía de bajas emisiones en carbono;
- La participación ciudadana, en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de la Estrategia Nacional, planes y programas de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático;
- La responsabilidad ambiental, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar, mitigar, reparar, restaurar y, en última instancia, a la compensación de los daños que cause;
- La transparencia, acceso a la información y a la justicia, considerando que los distintos órdenes de gobierno deben facilitar y fomentar la concientización de la población, poniendo a su disposición la información relativa al cambio climático y proporcionando acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos pertinentes atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables; entre otros.

Estos principios de la Política Nacional de Cambio Climático dan pauta a que exista la obligación de las autoridades ambientales de informar a la población de forma más efectiva sobre el monitoreo de las acciones y resultados en la gestión de las emisiones de gases de efecto invernadero. Esta medida busca fomentar la transparencia y la rendición de cuentas, ya que las autoridades deben demostrar que están cumpliendo con sus responsabilidades y objetivos establecidos en la política nacional de mitigación de cambio climático.

En este contexto, la propuesta planteada en el presente documento ayudaría a que México de cumplimiento al compromiso adquirido en el Acuerdo de Escazú, adoptado en 2018, el cual promueve la transparencia y el acceso a la información ambiental.

El acceso a la información ambiental es un derecho fundamental que permite a los ciudadanos participar activamente en la protección del medio ambiente, por lo que al dar a conocer los informes de monitoreo, se facilita la exigencia sobre el cumplimiento de las políticas públicas relacionadas con la mitigación del cambio climático.

Otro aspecto importante de dar a conocer de forma más efectiva los resultados del RNE es el contribuir a mejorar la educación y concienciación de la población sobre la importancia de la mitigación del cambio climático, al conocer los niveles de emisiones y las acciones tomadas para reducirlas, los ciudadanos pueden adoptar prácticas más sostenibles en su vida diaria y apoyar políticas públicas que promuevan la protección del medio ambiente.

El objetivo principal de esta iniciativa es generar un impacto positivo en la calidad del aire, agua y suelo, beneficiando así la salud pública y el bienestar de la población. Para lograrlo, se propone la publicación de una lista en los medios de comunicación de mayor circulación de las empresas que más contaminan. Esta medida permitirá

a los ciudadanos identificar de manera más eficiente las fuentes de contaminación, lo que les dará la capacidad de exigir a las autoridades ambientales que tomen medidas correctivas oportunas. Además, incentivará a las propias empresas a mejorar sus prácticas ambientales para evitar sanciones y mantener una buena reputación pública.

En conclusión, el RNE es una herramienta esencial para la gestión ambiental en México, pero su efectividad depende en gran medida de que la población esté informada y consciente de su existencia y utilidad. Es imperativo que se tomen medidas para aumentar la publicidad y el conocimiento del RNE, de manera que todos los ciudadanos puedan participar activamente en la protección del medio ambiente y en la lucha contra el cambio climático.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>LEY GENERAL DE EQUILIBRIO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE</b>	
<b>Sin Correlativo</b>	<p><b>Artículo 90 bis. La Secretaría, publicará de manera semestral en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productores, empresas u organizaciones empresariales, que más emisiones contaminantes generen.</b></p> <p><b>La lista se clasificará en:</b></p> <p class="list-item-l1">a) Emisiones contaminantes de transferencia al aire;</p> <p class="list-item-l1">b) Emisiones contaminantes de transferencia al agua;</p> <p class="list-item-l1">c) Emisiones contaminantes de transferencia al suelo;</p> <p class="list-item-l1">d) Emisiones contaminantes de transferencia al subsuelo; y</p>



	<b>e) Materiales y residuos peligrosos.</b>
--	---

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

**DECRETO**

**Único.** Se adiciona un artículo 90 bis a la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:

**Artículo 90 bis. La Secretaría, publicará de manera semestral en los medios de comunicación de mayor difusión, una lista con los productores, empresas u organizaciones empresariales, que más emisiones contaminantes generen.**

**La lista se clasificará en:**

- a) Emisiones contaminantes de transferencia al aire;**
- b) Emisiones contaminantes de transferencia al agua;**
- c) Emisiones contaminantes de transferencia al suelo;**
- d) Emisiones contaminantes de transferencia al substituto; y**
- e) Materiales y residuos peligrosos.**

**TRANSITORIO:**

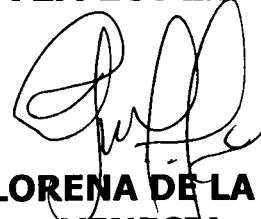
**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N.L., febrero de 2025

**ATENTAMENTE**

**Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional**

**DIPUTADA GABRIELA GOVEA LÓPEZ**



**DIP. HERIBERTO TREVINO  
CANTÚ**

**DIP. LORENA DE LA GARZA  
VENECIA**

**DIP. IVONNE LILIANA  
ÁLVAREZ GARCÍA**

**DIP. HÉCTOR JULIÁN  
MORALES RIVERA**

**DIP. ELSA ESCOBEDO  
VÁZQUEZ**

**DIP. JAVIER CABALLERO  
GAONA**

**DIP. RAFAEL EDUARDO  
RAMOS DE LA GARZA**

**DIP. JOSÉ MANUEL VALDEZ  
SALAZAR**

**DIP. ARMIDA SERRATO FLORES**

**Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática**

**DIP. PERLA DE LOS ANGELES VILLARREAL VALDEZ**

## **SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA**

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA  
INICIATIVA EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE EMPRESAS CONTAMINANTES,  
PRESENTADA POR LA C. GABRILA GOVEA LOPEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 04 DE  
FEBRERO DE 2025.

<b>Grupo Legislativo del Partido Movimiento de Regeneración Nacional</b>	
<b>DIPUTADA (O)</b>	<b>FIRMA</b>
Mario Alejandro Soto Esquer	
Jesús Alberto Elizondo Salazar	
Anylú Bendición Hernández Sepúlveda	
Greta Pamela Barra Hernández	
Brenda Velázquez Valdez	
Tomás Roberto Montoya Díaz	
Grecia Benavides Flores	
Esther Berenice Martínez Díaz	
Reyna Reyes Molina	

## **SUSCRIPCIÓN DE INICIATIVA**

RELACIÓN DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA  
INICIATIVA EN MATERIA DE DIFUSIÓN DE EMPRESAS CONTAMINANTES,  
PRESENTADA POR LA C. GABRILA GOVEA LOPEZ DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LA SESIÓN DEL DÍA 04 DE  
FEBRERO DE 2025.

<b>Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México</b>	
<b>DIPUTADA (O)</b>	<b>FIRMA</b>
Claudia Mayela Chapa Marmolejo	